



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ABU/JC/DCD/CDR/ML/KAC

RESOLUCIÓN N° :72014

ANT. : CARTA HN N° 008, 18 DICIEMBRE DE 2013, DEL SR. ALEJANDRO GÓMEZ VIDAL, HIDROELÉCTRICA ÑUBLE SPA

MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 504, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE DETERMINADAS ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN AL PROYECTO "CENTRAL ÑUBLE DE PASADA"

Santiago, 06/01/2014

VISTOS

1. Ref. 002

Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico.

2. El inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo".
3. El inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, y sus modificaciones posteriores.
4. La Resolución Fundada N° 504, de 12 de diciembre de 2012, de esta Dirección Ejecutiva.
5. La Carta N° 25, de don Javier Guevara Moreno, Gerente General de Enerplus S.A., de 12 de abril de 2013, recibida en la Oficina de Partes de CONAF, Oficina Central el 15 de abril de 2013, según registro N° 1406.
6. La Resolución Modificatoria N° 159, de 05 de mayo de 2013, de esta Dirección Ejecutiva.
7. Carta HN N° 008, 18 diciembre de 2013, del Sr. Alejandro Gómez Vidal, Gerente General de Hidroeléctrica Ñuble SpA, recibida en Oficina de partes central de CONAF el 19 del mismo mes y año.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 504, de 12 de diciembre de 2012, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de las especies Naranjillo (*Citronella mucronata*) y Guindo santo (*Eucryphia glutinosa*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto "Central Ñuble de Pasada", en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.
2. Que en la misma Resolución Fundada, de fecha 12 de diciembre de 2012, citada anteriormente, se otorgó al Titular del Proyecto el plazo máximo de 90 días hábiles, contado desde la data de dicho acto administrativo, para elaborar y presentar el respectivo "Plan de Manejo de Preservación" que exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo.
3. Que a través de la Carta N° 25, de fecha 12 de abril de 2013, antes individualizada, el Gerente General de la empresa Enerplus S.A., solicitó una ampliación del plazo establecido en la referida Resolución Fundada N° 504, para presentar el correspondiente Plan de Manejo de Preservación.

La entidad viene en solicitar se le otorgue una extensión de plazo máximo para presentar dicho Plan de Manejo de Preservación (PMP), en razón de la magnitud del Proyecto, debido a que por sus características, debe presentar un total de 35 Planes de Manejo de Preservación, considerando el proceso

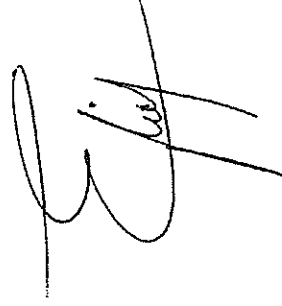
de obtención de terrenos aptos para la reposición de la masa boscosa afectada por el Proyecto "Central Nuble de Pasada", que abarcan una superficie de 30,36 hectáreas.

4. Que en Resolución Modificatoria N° 159, de fecha 05 de mayo de 2013, se otorgó al Titular del Proyecto un plazo adicional de la Resolución Fundada, hasta el 30 de Diciembre de 2013, para elaborar y presentar el respectivo "Plan de Manejo de Preservación" que exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo.
5. Con fecha 02 de octubre de 2013, Enerplus S.A. concretó la venta de todos los activos asociados al Proyecto, conjuntamente con todos sus derechos y obligaciones, permisos y autorizaciones asociados a los mismos, a la sociedad **Hidroeléctrica Nuble SpA**. Dentro de los derechos y obligaciones, permisos y autorizaciones traspasados, se encuentran aquellos contenidos tanto en la Resolución Fundada como en la Resolución Modificatoria, conjuntamente con los Planes de Manejo de Preservación.
6. Que con fecha 18 de diciembre de 2013, el Gerente General de Hidroeléctrica Nuble SpA, Sr. Alejandro Gómez Vidal, mediante Carta HN N° 008, solicita tomar en consideración un nuevo plazo adicional al establecido en la Resolución Modificatoria N° 159/2013, antes individualizada, para la presentación de Planes de Manejo de Preservación, hasta el 31 de marzo año 2014, con la finalidad de contar con el tiempo suficiente para concretar compromisos de arriendo o compra-venta de los predios respectivos.
7. Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 31", inciso segundo, del Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, la Corporación Nacional Forestal es quien, mediante la Resolución Fundada aprobatoria de la corta o alteración solicitada, debe fijar las medidas que se deben adoptar en el Plan de Manejo de Preservación pertinente.

RESUELVO

1. Modifícase la Resolución N° 504, de 12 de diciembre de 2012, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, en el numeral "2.", de su parte resolutive, la expresión "en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la presente Resolución Fundada", por la frase: "**hasta el 31 de Marzo de 2014**". Entiéndase esta nueva fecha de ampliación de plazo como definitiva y perentoria.
2. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo, permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución Fundada N° 504, de 12 de diciembre de 2012.

ANÓTESE Y TRANSCRIBASE,



EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.: Documento Digital: R.F. N°504-Central-Nuble-de- Pasada 12-12-2012
Documento Digital: Carta-N-25-ENERPLUS-S.A.
Documento Digital: 6. La Resolución Modificatoria N° 159,
Documento Digital: 7. Carta HN N° 008, 18 diciembre de 2013, del Sr. Alejandro Gómez Vidal,
Hidroeléctrica Nuble SpA

Distribución:
Fernando Liona Márquez-Fiscal Fiscalía OC
Daniel Correa Díaz-Abogado Jefe Fiscalía OC
Francisco Pozo Alvarado-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
Marisol Almarza Trujillo-Encargado Sección Medio Ambiente Departamento Forestal Or.VIII
Claudio Dartnell Roy-Abogado Fiscalía OC
Luis Machuca Letelier-Jefe de Sección Artículo 19 Ley Bosque Nativo Departamento de Evaluación Ambiental OC
Katherine Alvarez Caviedes-Analista de Sección Art. 19' Ley 20.283 Departamento de Evaluación Ambiental OC
Carolina Contreras Torres-Secretaría Fiscalía OC

Luis Sandoval Medina-Asistente Departamento Forestal Or.VIII
Viviana Solís Acosta-Secretaria Departamento de Evaluación Ambiental OC
Hilda Henríquez Larre-Enc. Of. de Partes Departamento Administración OC